BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
nuestro banco

Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

TETÃ GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperá ko'ãga guive
construyendo el futuro hoy

Asesoría Legal B.N.F.
Dir. Asuntos Jurídicos - Adm.
Dictamen Nº 260
02 JUN 2016

Contrato BNF-P N° 417 /2016

Entre el BANCO NACIONAL DE FOMENTO con RUC N° 80000856-1, domiciliada en Independencia Nacional e/ 25 de Mayo, Cerro Cora y Yegros, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente Carlos Alberto Pereira Olmedo, con Cédula de Identidad N° 916.313, de acuerdo a las facultades otorgadas median el decreto del Poder Ejecutivo Nº 9.710 de fecha 29 de setiembre de 2012, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma TRONIX S.R.L. con RUC N° 80003030-3, domiciliada en O´leary 997 casi Manduvirá, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Representante Legal Juan Carlos Parini Cuellar, con Cédula de Identidad N° 397.507, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LICENCIA DE SOFTWARE PARA DISEÑOS ARQUITECTONICOS Y CALCULOS ESTRUCTURALES CONVENCIONALES", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
Adquisición de Licencias de Software para Diseños Arquitectónicos y Cálculos Estructurales, incluido instalación y puesta en funcionamiento.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas, conjuntamente con sus Anexos A.- Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas y B.- Países Elegibles/Elegibilidad;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Garantía de cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.
Se deja constancia de que no se efectúan promesas ni se establecen otros términos , condiciones u obligaciones distintos de los convenidos en este contrato, el cual remplaza cualquier comunicación, representación, entendimiento o acuerdo, verbal o escrito, que las partes pudieran haber convenido antes de la celebración del contrato.

TRONIX S.R.L.
O'LEARY 997 - TELEF. 490149
Asunción - Paraguay

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,

Hugo Ricardo Núñez Sosa
Jefe Int. Sección Adquisiciones
UEP BNF BID No. 2592/OC - PR

Carlos A. Pereira O.
Presidente
Banco Nacional de Fomento

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA ASUNCION

Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapére ko ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Asesoría Legal B.N.F.
Div. Asuntos Jurídicos - Adm.
Dictamen Nº 260
02 JUN 2016

El Proveedor, deberá conservar todos los documentos y registros relacionados con actividades financiados por el BID por un periodo de 7 (siete) años, luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato, conforme lo estipula la Ley Nº 4914 Capítulo VI Ejecución del Proyecto en su Artículo 7.1 literal (c), que aprueba en Préstamo BID Nº 2592/OC-PR, para el Programa de Apoyo a la Modernización del Banco Nacional de Fomento

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	*3*	*1*	*0*	*1*	*570*	*20*	*401*	*99*	*70.326.545.-*
2016	*3*	*1*	*0*	*1*	*570*	*30*	*1*	*99*	*7.032.655.-*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 302015.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de *BID BNF LCO SBE N° 1/2016 para la Adquisición de Licencia de Software para Diseños Arquitectónicos y Cálculos Estructurales Convencionales – Ad Referéndum 2016*, convocado por la Unidad Ejecutora del Programa BID N° 2592/OC-PR de Apoyo a la Modernización del Banco Nacional de Fomento. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 7 Acta 65 de fecha 19 de mayo de 2016 del Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	1	Software de Diseño Asistido por Computadoras para planos de arquitectura 2D y 3D (Licencias).	*Autodesk Inc.*	*U.S.A.*	*Unidad*	*3 (tres)*	*25.786.400.-*	*77.359.200.-*
							Total:	***77.359.200.-***

Periodo de Licencia: Anuales, por el periodo de 2 (dos) años determinado en su E.T. (pág 14) de su Oferta presentada.

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: *Guaraníes setenta y siete millones trescientos cincuenta y nueve mil doscientos, IVA incluido.*

Se deja constancia que la
en el presente documento fue puesta
su firma.

S.R.L.
O'LEARY 997 - TELEF. 490149
Asunción - Paraguay

Hugo Ricardo Núñez Sosa
Jefe Int. Sección Adquisiciones
UEP BNF BID No. 2592/OC - PR

Carlos A. Pereira O.
Presidente
Banco Nacional de Fomento

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
ASUNCION

V° B°
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jarajo nande rapeŕa ko ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Asesoría Legal B.N.F.
Div. Asuntos Jurídicos - Adm.
Dictamen Nº 260
02 JUN. 2016

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es **60 (sesenta) días,** desde el/la 10 de junio de 2016 hasta 8 de agosto de 2016.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Chile 753 entre Humaitá y Eduardo V. Haedo, Edificio Centro Financiero, 6to. Piso, Oficina de la Unidad Ejecutora del Programa BID 2592/OC-PR – Gabinete de Obras de la UEP BNF BID; asimismo en coordinación con la Dirección de Tecnología Informática y Comunicaciones, conforme al siguiente cuadro:

Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Unidad de medida	Lugar de entrega de los Bienes	Fecha(s) final(es) de entrega de los Bienes
1	Software de Diseño Asistido por Computadoras para planos de arquitectura 2D y 3D (Licencias).	*3 (tres)*	*Unidad*	Unidad Ejecutora del Programa BID 2592/OC-PR – Gabinete de Obras-UEP, sito en Chile 753 e/ Humaitá y Eduardo V. Haedo, Edificio Centro Financiero, 6to. Piso.	*En un plazo no mayor a 10 (diez) días corridos, posterior a la suscripción del Contrato.*

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Unidad Ejecutora del Programa BID 2592/OC-PR –Gabinete de Obras de la UEP, en coordinación con la Dirección de Tecnología Informática y Comunicaciones.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato.-

S.R.L.
997 - TELEF. 490149
Asunción - Paraguay

Hago constar que la firma obrante en el presente documento fue puesta en mi,

Hugo Ricardo Núñez Sosa
Jefe Int. Sección Adquisiciones
UEP BNF BID No. 2592/OC - PR

Carlos A. Pereira O.
Presidente
Banco Nacional de Fomento

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
nuestro banco

Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajaro hande raperã ko ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Asesoría Legal B.N.F.
Div. Asuntos Jurídicos - Adm.
Dictamen Nº 260

07 JUN. 2016

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 10 mes junio año 2016.

TRONIX S.R.L.
O'LEARY 997 - TELEF. 490149
Asunción - Paraguay

Juan Carlos Parini Cuellar
Representante Legal
TRONIX S.R.L.

Carlos Alberto Pereira Olmedo
Presidente
Banco Nacional de Fomento

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
ASUNCION

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,

Hugo Ricardo Núñez Sosa
Jefe Int. Sección Adquisiciones
UEP BNF BID No. 2592/OC - PR